

## COMUNICACIÓN DE APERTURA DE PISCINAS DE USO COLECTIVO 2020 TIPO 1 Y 2 Uso público

La Concejalía de Sanidad desarrolla el Programa de Vigilancia y control de Piscinas del municipio cuyo **objetivo es reducir el riesgo de posibles enfermedades asociadas al uso y disfrute de estas instalaciones y el riesgo de accidentes.**

En la situación actual en la que nos encontramos, la **Orden SND/414/2020**, de 16 de mayo, establece en su Capítulo X, art. 44 y 45 las condiciones para la reapertura al público de las piscinas recreativas. Además el Ministerio de Sanidad ha elaborado unas **Recomendaciones para la apertura de la actividad en las piscinas tras la crisis del COVID-19** y la Comunidad de Madrid ha adaptado este documento estableciendo **Medidas para la apertura de piscinas durante la situación de alerta por COVID-19** (antes de la apertura y tras/durante la apertura de las instalaciones). Se adjuntan documentos.

En la fase 2 podrán abrir todo tipo de piscinas (abierta, climatizada, spa...), excepto las de las zonas comunes de hoteles y alojamientos turísticos, por estar suspendida su apertura hasta la fase 3.

Asimismo será de aplicación la normativa marco Real Decreto 742/2013, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, Decreto 80/1998, por el que se regulan las condiciones higiénico sanitarias de las piscinas de uso colectivo en la Comunidad de Madrid y Ordenanza de Protección de la Salubridad pública de Torrejón de Ardoz, de 15 de Agosto de 2015.

1. Los titulares de las instalaciones o sus representantes deberán presentar con mínimo de 5 días antes de la fecha prevista para la apertura de la piscina (en fase 2 o, en su caso, fase 3), en **Sede Electrónica Municipal**, la siguiente documentación:
  - Impresos **Comunicación de Apertura de piscinas y declaración responsable**, a su disposición en el Ayuntamiento o en la página web: <https://www.ayto-torrejon.es/tramites/sanidad/apertura-de-piscinas-de-temporada-y-de-piscinas-climatizadascubiertas>
  - Copia del contrato de los socorristas y documento acreditativo de su inscripción en el Registro de Socorristas de Piscinas, Instalaciones Acuáticas y Medio Natural de la Comunidad de Madrid. Se proroga automáticamente hasta **31 de diciembre de 2020** la vigencia de inscripción en el Registro Profesional de Socorristas de la Comunidad de Madrid, en aquellos casos cuyo periodo de vigencia haya vencido o venza durante el estado de alarma y sucesivas prórrogas, o desde esa fecha y a lo largo del año 2020 (Orden 512/2020, de 21 de mayo).
  - Análisis inicial físico-químico y microbiológico del agua de los vasos según Anexo I del RD 742/2013 y según Anexo II del Decreto 80/1998. Se mantendrá un **pH ente 7,2- 8** y un nivel de **Cloro libre residual entre 0,5-2 mg/L**.
  - Si la procedencia del agua de llenado es de pozo, deberá presentar el análisis físico-químico y microbiológico del agua según el Real Decreto 140/2003 y la autorización sanitaria otorgada por la Comunidad de Madrid.

- C.I.F. o N.I.F. del titular de la instalación cuando sea de nueva apertura.
  - Documentación justificativa de **limpieza y desinfección previa** de las instalaciones conforme a “protocolo de limpieza y desinfección” específico de la instalación.
  - **Memoria descriptiva de los medios utilizados (materiales/ de personal), para asegurar el cumplimiento de las medidas ante SARS Cov-2** conforme documentos adjuntos:
    - distanciamiento social (distancia mínima de seguridad 2 m entre usuarios)
    - control de acceso mediante cita previa o, en su caso, organización de horarios por turnos
    - cálculo y vigilancia de aforo de 30% o inferior de la instalación y distancia mínima de seguridad de 2 m entre usuarios, y de lámina de agua/ persona de al menos 4 m<sup>2</sup> (vasos descubiertos) y 6 m<sup>2</sup> (vasos cubiertos).
2. **No será necesario** aportar con la anterior documentación, pero **si será OBLIGATORIO tener en la instalación** a disposición de la inspección sanitaria, la siguiente documentación:
- Contrato del médico y/o A.T.S. (si procede).
  - Certificado de tratamiento de desinsectación y desratización por empresa autorizada
  - Ficha técnica/ ficha de datos de seguridad de los productos químicos que vayan a utilizar en el tratamiento del agua.
3. El titular de la piscina deberá disponer de un **Programa de autocontrol**. A este efecto, la Comunidad de Madrid pone a su disposición la “Guía para el diseño del programa de autocontrol de las piscinas de uso público de la Comunidad de Madrid” en el acceso: [https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/guia\\_para\\_diseno\\_del\\_programa\\_de\\_autocontrol\\_de\\_piscinas\\_de\\_uso\\_publica\\_en\\_la\\_cm.pdf](https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/guia_para_diseno_del_programa_de_autocontrol_de_piscinas_de_uso_publica_en_la_cm.pdf)
- El plan o protocolo de limpieza y desinfección** frente al COVID 19 deberá ser adecuado a las características de la instalación y a la intensidad de uso (conforme documento adjunto).
4. El personal para la puesta a punto, el mantenimiento y la limpieza de los equipos e instalaciones de las piscinas deberá contar con el certificado o título que lo capacite que a tal efecto establezca el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
5. Así mismo, el titular de la instalación deberá **informar de las situaciones de incidencia, conforme al anexo V** del RD 742/2013, a la Concejalía de Sanidad por Sede electrónica Municipal. Una vez detectada la situación de incidencia, el titular deberá realizar las gestiones oportunas para conocer las causas, así como adoptar las medidas correctoras y preventivas.
6. **SILOE**. El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad ha puesto a disposición de los titulares el soporte informático denominado SILOE al que deben remitir los datos descritos en el anexo IV del Real Decreto 742/2013.
7. Los laboratorios donde se realicen las determinaciones analíticas y los kits usados en los controles de agua deberán tener implantado un sistema de garantía de calidad según el artículo 9 del RD 742/2013.
8. El titular de la piscina pondrá a disposición de los usuarios en lugar visible y accesible, la información establecida en el artículo 14 del RD 742/2013. También se recordará a los usuarios por medio de **cartelería visible o mensajes de megafonía las normas de higiene y prevención de la covid-19**.

9. Les recordamos que deberán efectuar un **control analítico físico-químico y microbiológico** denominado CONTROL PERIÓDICO, al menos **1 vez al mes**, del agua de todos los vasos de la piscina que deberán ajustarse a los parámetros del RD 742/2013 y que se presentarán en la Concejalía de Sanidad por Sede electrónica Municipal. Ante incumplimientos analíticos, condiciones higiénico-sanitarias deficientes o en situaciones de riesgo para la salud, se deberán realizar los parámetros establecidos en el Decreto 80/1998.

Por motivos de prevención de la covid-19, la Comunidad de Madrid establece **medir cada hora los niveles de pH y de cloro libre residual**. Se recomienda la regulación automática de estos parámetros. Si la medición de **cloro libre residual resultara <0,5 mg/L, se procederá a desalojar el vaso no permitiéndose el baño hasta obtener una concentración mínima de 0,5 mg/L.**

10. Las deficiencias higiénico-sanitarias detectadas en inspecciones realizadas en temporadas anteriores, deberán ser subsanadas antes de la apertura anual de la piscina.

11. La ausencia del socorrista acreditado en la instalación y el mal funcionamiento de los sistemas de depuración y desinfección, conllevará a la suspensión cautelar de la actividad

Para cualquier duda que tengan al respecto, el Ayuntamiento se encuentra a su disposición a través de la Concejalía de Sanidad (C/ Boyeros 5, 28850 Torrejón de Ardoz. Teléfonos: 91 677 18 10. E-mail: [sanidad@ayto-torrejon.es](mailto:sanidad@ayto-torrejon.es)).